



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

**CAUSA No. 287-2022-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: Doctor Javier Sánchez Holguín y licenciado Emilio Espinoza Albuquerque.

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 287-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de octubre de 2022, las 10h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022.

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 30 de septiembre de 2022 a las 18h08, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito del doctor Javier Sánchez Holguín y licenciado Emilio Espinoza Albuquerque.<sup>1</sup>
2. Con fecha 01 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 287-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>2</sup> El expediente se recibió en el despacho el 03 de octubre de 2022.<sup>3</sup>
3. Mediante la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 28 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

**PRIMERO:** Que los accionantes, en el plazo de dos (2) días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designación del órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Nombres y apellidos completos de quienes comparecen, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan.
3. Especificquen con claridad el acto o resolución respecto del cual interponen la acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del

<sup>1</sup> Fs. 2 a 4

<sup>2</sup> Fs. 5 a 7

<sup>3</sup> Fs. 8



**Mgs. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 287-2022-TCE

hecho.

4. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
5. Anuncien y precisen los medios de prueba que ofrecen, relacionando en forma detallada lo que pretenden probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>4</sup>

Se recuerda a los accionantes que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Señalen el lugar donde se notificará a los accionados.
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.
9. El escrito deberá contener la firma de los accionantes así como de su abogado patrocinador, además se adjuntará copias de las cédulas de ciudadanía y la credencial del abogado respectivamente. En caso de remitir la contestación en digital, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables y se remitirá al correo institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCSS.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

A los accionantes doctor Javier Sánchez Holguín y licenciado Emilio Espinoza Alburquerque, por cuanto no han señalado dirección electrónica para recibir notificaciones se les notificara en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, y solo por esta única ocasión en el correo electrónico por el cual remitieron la petición: [guayasps17@gmail.com](mailto:guayasps17@gmail.com).

<sup>4</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

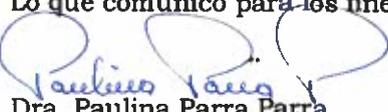
**CAUSA No. 287-2022-TCE**

**QUINTO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza de la acción presentada.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

